



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 007 2014 00043 00
Proceso	Ordinario-Declarativo
Demandante	Fidupetrol S.A.
Demandados	Mario Antonio Arroyave y otros
Decisión	Requiere a Reintegra S.A.S.

En aras de dar cumplimiento al requerimiento del 29 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante aporta escrito con el que aspira a dar cuenta de la notificación de Hoteles Regatta S.A.S., en el que se evidenciaría que el contenido de un correo electrónico, fue leído. No obstante, al vinculado debe remitírsele el link del expediente, tal como allí se ordenó y de eso no obra constancia.

No hay elementos en el escrito que permitan saber qué fue lo que envió, que fue lo que se leyó, como tampoco hay claridad sobre si la dirección electrónica pertenece al litisconsorte, ni donde la encontró.

Es por lo anterior, que se requiere al accionante para que aclare y aporte constancias que otorguen certeza sobre los puntos enunciados en el párrafo inmediatamente anterior, a fin de darle continuidad al proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15718ce7a2162a2a7ae8d4a60996c31a400fc85ff2579f1b3bcf3621666523c**

Documento generado en 30/03/2022 10:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>